



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1
2
3
4



Esta hoja le pertenece a la constitución
de la compañía AUTOMATION &
ELECTRIC S.A. AUTOMELECSA

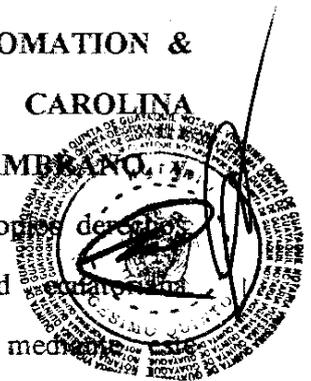
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
AUTOMATION & ELECTRIC S.A.
AUTOMELECSA
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, hoy día veintitrés de Agosto del dos mil trece, ante el Abogado
7 NELSON MAURICIO GOMEZ MAQUILON, Notario Vigésimo Quinto
8 Encargado del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el
9 señor NELLY CAROLINA ALVAREZ YEPES casada, ejecutiva; el señor
10 SIXIFO DANIEL FALCONES ZAMBRANO soltero, ingeniero eléctrico; el
11 señor CESAR ERNESTO WONSANG VALLE soltero, ejecutivo; los
12 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a
13 quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos
14 documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
15 escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad
16 para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente:

17 **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":** Sirvase autorizar en el Registro de
18 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una
19 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

20 **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a
21 la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
22 constituir la Sociedad Anónima que se denominada AUTOMATION &
23 ELECTRIC S.A. AUTOMELECSA; los señores: NELLY CAROLINA
24 ALVAREZ YEPES, SIXIFO DANIEL FALCONES ZAMBRANO,
25 CESAR ERNESTO WONSANG VALLE. Todos por sus propios derechos
26 domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana

27 **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante
28 contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas



1 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
2 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
3 **COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA: AUTOMATION & ELECTRIC**
4 **S.A. AUTOMELECSA CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
5 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
6 Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará
7 **AUTOMATION & ELECTRIC S.A. AUTOMELECSA**, la misma que se
8 registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que
9 se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto
10 dedicarse a: a) Venta, servicio, capacitación e ingeniería de sistemas de
11 automatización para procesos industriales; comercialización de controladores
12 lógicos programables, interfaces del operador, sistemas de control de movimiento,
13 controles numéricos computarizados, robots industriales, servoamplificadores y
14 servomotores; Línea integral de soluciones de automatización para fábricas,
15 productos incluidos: Plataformas de automatización, interruptores automáticos,
16 sistemas CNC, sistemas de E/S distribuida, e-F@ctory, Monitorización de energía,
17 soluciones de ingeniería. Interfaz hombre-máquina, controladores de calefacción,
18 ventilación y aire acondicionado, equipo de costura industrial, productos
19 heredados, soluciones industriales, controlador de movimiento, control del motor,
20 comunicaciones de red, redes, controladores lógicos programables, robots,
21 soluciones de seguridad, servosistemas, software, variadores de frecuencia;
22 soluciones de aplicación para las industrias de envasado, manipulación de
23 materiales, automotriz, herramientas de máquinas, agua y solar.; b) Importación,
24 exportación, servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras,
25 accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica,
26 comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipo,
27 materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y
28 mantenimiento de sus instalaciones; servicios satelital y de contabilidad por

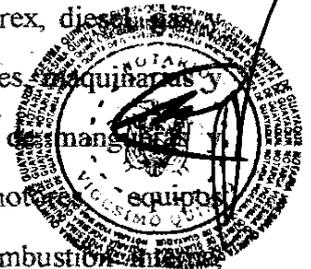




NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Esta hoja le pertenece a la constitución
de la compañía AUTOMATION &
ELECTRIC S.A. AUTOMELECSA

1 medio de la computación, procesamiento de datos e Internet; se dedicara al
2 comercio electrónico mediante Internet, Diseño y servicios de programas y
3 Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer
4 servicios y asesoramientos de Internet y páginas Web en programación HTML,
5 FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de páginas Web,
6 implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y
7 CD. También tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de
8 informática, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en general; c)
9 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje de sistemas de generación,
10 transmisión o distribución de energía eléctrica; servicio de cables para la
11 construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicio de corte y
12 reconexión de alumbrado de energía eléctrica; instrumentación, armado de
13 tableros de control, fabricación de accesorios para la industria eléctrica y
14 mecánica; d) La importación, exportación, distribución, compra, venta,
15 comercialización, elaboración, alquiler, intermediación de productos plásticos
16 para uso domésticos, industrial, comercial y agrícola; de repuestos partes y piezas
17 de automotores equipos pesados y camineros así como también para acoples de
18 mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos de toda clase
19 de vehículos, actividades de mantenimiento, alquiler, reparación de vehículos
20 automotores, repuestos, accesorios así como también llantas. Podrá realizar por
21 cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades:
22 realización de estudios e investigaciones científicas, reparación de Contenedores
23 tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, repuestos,
24 lubricantes, accesorios, toda clase de combustible, gasolina, kerex, diesel, gas
25 derivados del petróleo de aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y
26 equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, acoples de mangueras y
27 conexiones para maquinarias y equipos mecánicos, automotores y equipos
28 pesados, camineros y a pedal; turbinas y motores de combustión interna.



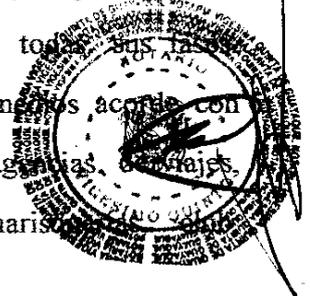
1 maquinarias livianas y/o pesadas; reparación mecánica, hidráulica, eléctrica de
2 automotores enderezada y pintada; herramientas para taller mecánicos,
3 ensamblaje, industria metalmecánica; montaje, mantenimiento eléctricos; a la
4 importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización,
5 elaboración, alquiler, fabricación de juguetes, juegos infantiles, librería,
6 papelería, útiles y equipos de oficina; producto de iluminación; accesorios para
7 máquinas, fotocopiadoras, faxes, impresoras, equipos y materiales de imprenta y
8 repuestos así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta) y toda actividad
9 vinculada al ramo de imprenta; artículos de vidrio, cristal, hierro, acero, bronce,
10 cerámica, ferretería, artesanía, electrodomésticos, cordelería, productos de
11 cuero, productos no tradicionales, para el hogar, deporte y atletismo, equipos de
12 seguridad, instrumentos de música; mercaderías para el confort y decoración del
13 hogar así como también asesoramiento; madera en todas sus líneas, procesadas y
14 manufacturadas; joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; productos
15 elaborados de origen agropecuario, agrícola, avícola e industrial en la rama
16 alimenticia, metalmecánica y textil; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios,
17 industriales y eléctricos; fabricación, distribución, venta, comercialización de
18 balanceados para animales en general, fertilizantes, producción de
19 biocombustibles; se dedicará a la investigación, exploración y explotación de
20 toda clase de metales preciosos que se encuentran en el fondo del mar;
21 prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la
22 Industria Molinera; e) A la actividad pesquera en todas sus fases como:
23 artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los
24 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento y
25 de barcos pesqueros instalar su planta industrial para empaque,
26 enlatados, procesamiento u otra forma para comercializar los productos del
27 mar y bioacuícolas; acuicultura. f) La representación de empresas comerciales,
28 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) Se dedicará



NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Esta hoja le pertenece a la constitución
de la compañía AUTOMATION &
ELECTRIC S.A. AUTOMELECSA

1 al fletamento, operación y representación de Compañías, Agencias Nacionales
2 o Extranjeras; reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como
3 para carga no refrigerada, motores, repuestos accesorios, vituallas y equipos
4 para buques. Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; A la
5 consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar
6 servicios de salvataje en varamientos, calladuras, incendios, remolques; así
7 mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de
8 cabezales, montacargas, estrobas, medios para mantenimiento y limpieza a
9 brdo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y
10 aduaneros, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de
11 embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para
12 lograr su objetivo, protección y cuidado. h) Instalación, explotación y
13 administración de supermercados, estaciones de servicio de combustibles; i)
14 Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en
15 cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades estudios contables-
16 financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios
17 manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con
18 técnicas de contabilidad, auditorias, pudiendo ser calificados como auditores en
19 los registros de auditoria externa en la Superintendencia de compañías; Realizará
20 capacitación, seminarios y talleres; j) Equipos, materiales, repuestos, accesorios,
21 mantenimiento e instalaciones, provisión de químicos, proyectos, servicios y
22 sistemas para las industrias metalmecánica, petroleras e hidroeléctricas; k) Se
23 dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
24 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; l)
25 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional en todas sus ramas.
26 Se dedicará a operadores de turismo utilizando todo tipo de medios, acorde con
27 la actividad a realizar; instalación y administración de agencias, viajes,
28 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, cevicherías, maris



1 discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
2 mecánicos de recreación. Instalar y administrar bodegaje de artículos de
3 consumo masivo, alimentos y víveres, m) Prospección, exploración,
4 explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos, arena de ríos,
5 fundición, refinación y comercialización e industrialización de minerales y
6 metales en forma de materia prima, n) La importación, exportación,
7 distribución, compra-venta, comercialización, elaboración, intermediación, de
8 productos relacionados con la telefonía móvil o fija, administración de
9 locales dedicados a la telefonía móvil o fija de manera especial, a la
10 prestación de servicio telefónico a través de locutorios o cabinas telefónicas,
11 fabricación, instalación, equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de
12 centrales telefónicas y de radio enlace; suministros de baterías y motores
13 generadores para sistemas de telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y
14 equipos de medición; repuestos de climatización; teléfonos Celulares, tarjeta
15 de comunicación prepagada incluyendo Internet, convencional e internacional y
16 buscapersonas; estadísticas, tráfico telefónico, calidad de servicio; así como
17 la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a
18 través de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier
19 otro propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para la construcción,
20 instalación, limpieza, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
21 telefónicas; construcción de acometidas; construcción de plantas externas;
22 construcción de obras civiles y canalización telefónicas ñ) Transformación de
23 materia prima en productos terminados y/o elaborados; o) Impresión,
24 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la
25 edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones,
26 cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter
27 literario, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación
28 central; diseño construcción, mantenimiento, estudio, montaje,

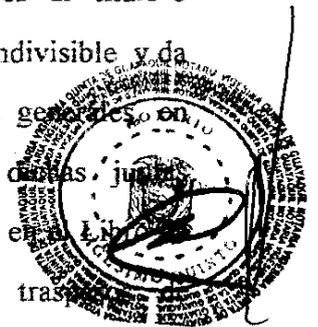




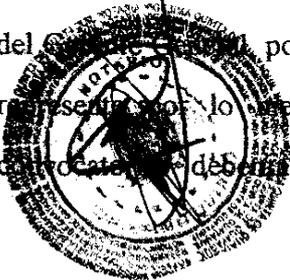
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Esta hoja le pertenece a la constitución
de la compañía AUTOMATION &
ELECTRIC S.A. AUTOMELECSA

1 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como
2 sus materiales y equipos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
3 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
4 con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
5 esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la
6 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
7 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil
8 y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República
9 o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
10 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El Capital Suscrito es de
11 **OCHOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE**
12 **AMÉRICA** dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y
13 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por
14 resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
15 acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán
16 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO**
17 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare
18 o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación
19 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
20 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
21 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
22 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
23 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
24 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
25 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales y en
26 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en las juntas
27 generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
28 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los tras-



1 dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO DECIMO.-** La Compañía
2 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
3 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados
4 provisionales y nominativos.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la
5 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
6 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**
7 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza
8 de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
9 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
10 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
11 **COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la
12 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
13 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del
14 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se
15 indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta
16 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
17 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente
18 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
19 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
20 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
21 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con
22 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
23 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
24 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**La Junta General se reunirá
25 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o
26 del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
27 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
28 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Esta hoja le pertenece a la constitución
de la compañía AUTOMATION &
ELECTRIC S.A. AUTOMELECSA

1 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
2 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
3 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.
4 De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
5 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
6 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
7 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
8 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-
9 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego
10 de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
11 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el
12 estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
13 liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último,
14 se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según
15 los estatutos.-**ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
16 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si
17 fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-**ARTICULO VIGESIMO**
18 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
19 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
20 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
21 junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
22 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos,
23 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
24 obligatorias para todos los accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**
25 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
26 para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
27 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda
28 ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos serán de



1 inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el
2 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces
3 en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

4 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse
5 sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado,
6 de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
7 Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
8 Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión,
9 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso
10 de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
11 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
12 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si
13 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
14 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
15 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto
16 de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de
17 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
18 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

19 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general
20 ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
21 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de
22 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
23 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
24 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la
25 forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
26 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución
27 del capital de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
28 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;

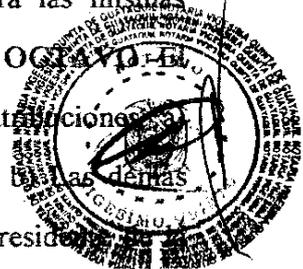




NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Esta hoja le pertenece a la constitución
de la compañía AUTOMATION &
ELECTRIC S.A. AUTOMELECSA

1 g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
2 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h)
3 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
4 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los
5 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos
6 de la compañía.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y
7 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
9 poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
10 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
11 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el
12 Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
13 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
14 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
15 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía;
16 f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
17 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en
18 el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir
19 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper
20 vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
21 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los
22 estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En
23 los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
24 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas
25 facultades que el reemplazado.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El
26 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
27 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y las demás
28 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente.



1 Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
2 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
3 los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo
4 establecido en el artículo anterior.-**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son
5 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
6 setenta y nueve de la Ley de Compañías.-**CAPITULO CUARTO:ARTICULO**
7 **TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la
8 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo
9 del Gerente General y Presidente.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA**
10 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha
11 sido suscrito y pagado de la manera siguiente: los señores **NELLY CAROLINA**
12 **ALVAREZ YEPES** ha suscrito **QUINIENTAS SESENTA** acciones ordinarias y
13 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
14 valor de cada una de ellas; **SIXIFO DANIEL FALCONES ZAMBRANO**
15 suscrito **CIENTO SESENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
16 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y,
17 **CESAR ERNESTO WONSANG VALLE** suscrito **OCHENTA** acciones
18 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por
19 ciento del valor de cada una de ellas; Conforme consta del Certificado de Cuenta
20 de Integración de Capital otorgado por un banco de esta localidad.- Los
21 Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
22 acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.-
23 **CLAUSULA CUARTA:** Queda expresamente autorizado la Abogada Soraya
24 Suárez Cruz para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
25 obtener la inscripción y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del
26 Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de
27 Cuenta de Integración de Capital otorgado por un banco de esta localidad.- f)
28 Ilegible. Abogada Soraya Suárez Cruz. Registro Trece mil setecientos veintiséis.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA No. 092434897-2

CEDULA
CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
WONSANG VALLE CESAR ERNESTO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUAYACUL
2016-12-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-28

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCIÓN BACHILLERATO

INFORMACIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V4233V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
WONSANG SANCHEZ CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALLE MORAN GRISALDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUAYACUL
2016-12-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-28




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

047

047 - 0056

0924348972

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
WONSANG VALLE CESAR ERNESTO

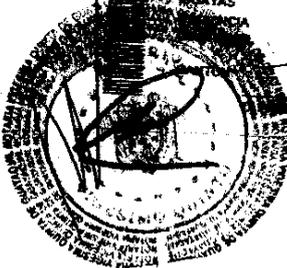
PROVINCIA GUAYAS

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

TARQUI

PARROQUIA ACUARELA - ZONA

IDENTIFICANTE DE LA JUNTA



PACIO EN BLAN

V-512800

Guayaquil, 23 de Agosto del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **AUTOMATION & ELECTRIC S.A. AUTOMELECSA** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ALVAREZ YEPES NELLY CAROLINA	\$ 140.00
FALCONES ZAMBRANO SIXIFO DANIEL	\$ 40.00
WONSANG VALLE CESAR ERNESTO	\$ 20.00

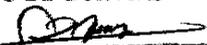
TOTAL \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.



Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


Esther Aguilera Santos
Jefe de Inversión y Crédito



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7539584
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0914854096 SUAREZ CRUZ SORAYA MARIBEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AUTOMATION & ELECTRIC S.A. AUTOMELECSA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7539584

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/09/2013 13:23:49

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALONSO YÉPEZ
DEPARTAMENTO DEL SECRETARIO GENERAL



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Esta hoja le pertenece a la constitución
de la compañía AUTOMATION &
ELECTRIC S.A. AUTOMELECSA

1 Ilegible - Abogada Soraya Suárez Cruz. Registro Trece mil setecientos veintiséis.-
2 Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
3 afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
4 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta
5 escritura de principio a fin, por mí el Notario en el acto a los otorgantes,
6 quienes la aprueban en todas sus partes, afirman y firman en
7 unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.



[Firma manuscrita]

10 NELLY CAROLINA ALVAREZ YEPES

11 Ced. C. No. 091951173-3

12 Cert. de Vot. 018-0116

[Firma manuscrita]

15 SINDRO DANIEL FALCONES ZAMBRANO

16 Ced. C. No. 091972177-9

17 Cert. de Vot. 004-0221



[Firma manuscrita]

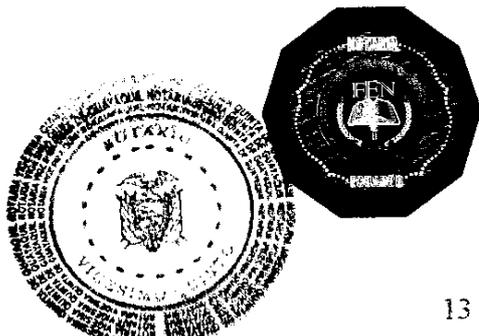
20 CESAR ERNESTO WONSANG VALLE

21 Ced. C. No. 092434897-2

22 Cert. de Vot. 047-0056

[Firma manuscrita]
Ab. Nelson M. Jimenez Macalino
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

otorgó ante esta notaria Vigésima
Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
ello confiero este testimonio sellado
Autenticado y Rubricado por mi en
Guayaquil, a los 28 AGO 2019



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA XXV

[Firma manuscrita]
Ab. Nelson M. Jimenez Macalino
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

RAZON: TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2013, QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AUTOMATION & ELECTRIC S.A. AUTOMELECSA, EN EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° SC.IJ.DJC.G.13.0005675 DE LA ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV




Nelson M. Gomez Maculeo
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:46.029
FECHA DE REPERTORIO:07/oct/2013
HORA DE REPERTORIO:10:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Octubre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005675, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE**, el 26 de septiembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AUTOMATION & ELECTRIC S.A. AUTOMELECSA**, de fojas 139.143 a 139.167, Registro Mercantil número 18.551.

ORDEN: 46029



Guayaquil, 08 de octubre de 2013

REVISADO POR 

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 0650457

IMP. IGM. 02



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. 0002126

Guayaquil, 23 ENE 2014

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AUTOMATION & ELECTRIC S.A. AUTOMELECSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLC/evm